

¿Cuando hay toque de queda puedo pedir un salvoconducto para cumplir con la relación directa y regular con mi hijo/a?

No, debido a que el salvoconducto lo entrega Carabineros sólo en situaciones especiales; éstas son motivos laborales o emergencias.

¿Es el toque de queda una razón para no cumplir con la relación directa y regular con mi hijo/a?

No, pero si la hora en que debía ejercerse la relación directa y regular coincide con el toque de queda, sí podría ser causal de justificación para el incumplimiento de la relación. Será el tribunal el que resolverá, a petición de parte, si el incumplimiento quedó justificado o no por el toque de queda.

¿Incumplo algún deber como padre/madre si llevo a mi hijo a una marcha en la cual después se producen incidentes?

En principio no, sin embargo podría verse cuestionado el deber de cuidado y protección de los padres si niños, niñas y adolescentes son expuestos a un daño inminente. Finalmente, sería el tribunal el que decidirá a requerimiento del interesado si ese padre o madre vulneró o no el derecho de su hijo/a teniendo como consecuencia que se decrete una medida de protección a su favor.

¿Puedo dejar de cumplir mi deber de pago de pensión de alimentos en situación de emergencia?

No, el estado de emergencia no es excusa para dejar de cumplir con la obligación de pagar pensión de alimentos, salvo que el obligado a pagar los alimentos a causa del estado de emergencia perdiera su trabajo, quedando cesante.